

Resolución No. 2344

“Por la cual se corrige una Resolución”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1765 del 04 de julio de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE “ITEDRIS”**, identificada con NIT 820.003.363-7, con personería jurídica otorgada mediante Decreto 047 de la Cancillería de la Arquidiócesis de Tunja; para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION**; Capacidad Instalada; No Aplica; con población objeto de atención, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Dirección de la Sede Administrativa: Calle 5 No. 09-08, Barrio Obrero del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución número 2832 del 08 de octubre de 2018, se modificó la resolución 1765 el 04 de julio de 2018, en el sentido de modificar la población objeto de atención, la cual se corrigió por la siguiente, Población Objeto de Atención: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE “ITEDRIS”**.

Que en correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2019 por parte de la Jefe de la Contratista **KATHERINE PINZON GONZALEZ**, de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, manifiesta que:

“Por instrucción de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, me permito informar que esta Oficina dio inicio al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento reportadas en la base de datos por la Dirección Regional a su cargo.

En esta primera comunicación y teniendo en cuenta las licencias vigentes al mes de agosto del 2019 y reportadas por el enlace de aseguramiento, adjunto remito base de revisión con corte al 11 de septiembre del presente año, donde se encuentran las observaciones respecto aquellas que NO se dan AVAL por parte de esta Oficina.

Lo anterior para que se proceda a los ajustes que haya lugar y se remitan nuevamente a la OAC para una nueva revisión el día 17 de septiembre del presente año y si es el caso, emitir el AVAL correspondiente”

Que una vez realizadas las observaciones planteadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se procederá a corregir la modalidad para la cual se otorgó en la resolución 1765 de 04 de julio de 2018, en el sentido de ajustar en ella la Modalidad para la cual se otorga: dejando; “Hogar Sustituto”, y no la que aparece allí. Lo anterior, sin que ello se traduzca o signifique cambio en el término inicialmente concedido en la licencia de funcionamiento.

Que tales correcciones son posibles en virtud de lo indicado en los artículos 3 numeral 11 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en ellos se prevé que:

* La administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con este Código irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que realizada estas correcciones, esta Resolución deberá ser notificada o comunicada a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE “ITEDRIS”**.

Que en mérito de lo someramente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1765 del 04 de julio de 2018, la especificación correspondiente a la Modalidad para la cual se otorga, el cual quedara así:

Modalidad para la cual se otorga:	Hogar Sustituto
-----------------------------------	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que las restantes especificaciones incluidas en este artículo primero, como los demás artículos de las Resoluciones No. 1765 del 04 de julio de 2018, como 2832 del 08 de octubre de 2018, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Representante Legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE**

“ITEDRIS”. de las decisiones acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Expresar que esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **17 SET. 2019**



EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Coordinadora Grupo Jurídico.
Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal- Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal- Profesional Especializado - Grupo Jurídico

PUBLICADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció **El Padre TIBERIO GALAN AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.080.908, en su condición de apoderado especial del Representante Legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**, identificada con NIT 820.003.363-7, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 2344 de 17 de septiembre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se corrige una resolución". Resolución de la cual se la hace entrega en original.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.


Padre, **TIBERIO GALAN AVILA**

Quien Notifica,


JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

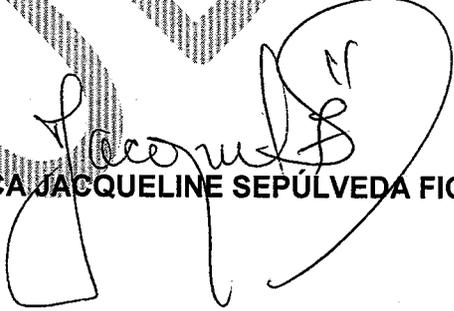
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 2344 de 17 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección del ICBF Regional Boyacá, por la cual "Se corrige una resolución", se le notificó personalmente al representante legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS**, el día 17 de septiembre de 2019, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA